



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No 7 7 2 5

“Por medio de la cual se expide una autorización al Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis para celebrar un Convenio de asociación con la Fundación Jardín Botánico del Quindío”

El Secretario Distrital de Ambiente

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 4º del Decreto Nacional 777 de 1992 y el artículo 1º del Decreto Distrital 055 de 2007, el Acuerdo 257 de 2006, y

CONSIDERANDO,

Que la Constitución Política en su artículo 355 consagra que *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*.

Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 777 de 1992¹, se regularon los convenios de interés público de asociación con particulares. Refiriéndose dicha normativa a aquellos acuerdos de voluntades celebrados por parte de las personas jurídicas públicas con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el objeto de impulsar programas o actividades de interés público acordes con el respectivo plan de desarrollo.

Que las personas jurídicas sin ánimo de lucro para efectos de aplicación de tal régimen, son aquellos sujetos de derecho, de naturaleza jurídica privada, que no estando necesariamente sometidas al derecho privado, cuentan con la capacidad técnica y operativa para desarrollar el objeto del contrato, la que debe venir acreditada, mediante

¹ Modificado por el Decreto 1403 de 1994, en concordancia con el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

evaluación motivada de la entidad pública contratante², con el requisito adicional de que, deben estar constituidas al menos con seis (6) meses de antelación previos a la celebración del convenio.

Que el aludido Decreto en su artículo 4°, establece como requisito para la celebración de este tipo de contratos, que cuando la entidad pública contratante sea un establecimiento público, será necesario como requisito previo a la suscripción del convenio, que la respectiva entidad descentralizada, obtenga la autorización expresa del representante legal de la entidad territorial correspondiente, esto es, del Distrito Capital.

Que el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 102, determinó que el sector administrativo ambiente estaría integrado además de la Secretaría Distrital de Ambiente, por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, establecimiento público del orden Distrital adscrito a la Secretaría.

Que mediante Decreto Distrital 055 de 2007, el Alcalde Mayor adscribió la facultad de autorización de que trata el Decreto 777 de 1992, en cabeza de los Secretarios de despacho, con respecto de las entidades descentralizadas adscritas y/o vinculadas al respectivo sector administrativo que orientan.

Que, según lo establecido por los Decretos 777 y 1403 de 1992, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de contratos se encuentran los siguientes: Que se realicen con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, entendiéndose por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Que consten por escrito y se sujeten a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo que dispongan los mencionados decretos. Que se publique el contrato, en este caso para el Distrito Capital, en el Registro Distrital cuando su cuantía supere los cien (100) salarios mínimos mensuales. Que previa a la celebración del contrato, se expida un certificado de disponibilidad presupuestal en el cual conste que dichos compromisos están amparados con apropiación presupuestal disponible y que se encuentra acorde con el plan de desarrollo distrital vigente.

Que en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley.

² CHAVEZ MARIN, Augusto Ramón, *Los Convenios de la Administración, entre la actividad pública y la actividad Contractual*, Bogotá, Primera Edición, Universidad del Rosario, Bogotá 2008 Pág. 379.

Que del mismo modo, en el citado artículo 96 se establece que los convenios de asociación para el cumplimiento de funciones propias, los cuales se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, siendo necesario que se determine con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Instituto Jardín Botánico José Celestino Mutis solicitó mediante oficio de radicación 179 de 22 de octubre de 2009, en los términos del artículo 4º del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 4º del Decreto 1403 del mismo año, autorización para celebrar un Convenio de Asociación con la FUNDACIÓN JARDIN BOTÁNICO DEL QUINDIO.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente mediante oficio de radicación 2009EE48874 del 3 de octubre del corriente, emitió concepto favorable de viabilidad para la celebración del convenio.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en su condición de autoridad ambiental del Distrito Capital emitió mediante Resolución 7723 de 6 de noviembre de 2009, un permiso para la exhibición temporal de productos de fauna silvestre, por espacio de tres (3) meses, soportándose con tal autorización, el objeto del convenio que aquí se autoriza.

Que el citado Convenio de Asociación tiene por objeto *"Promover la socialización de conocimientos relacionados con la biodiversidad colombiana y el uso sostenible del patrimonio cultural, a través de la implementación de un Jardín de Mariposas, en el Jardín Botánico José Celestino Mutis"*.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1650 del 4 de Noviembre de 2009 por valor de Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos con Cincuenta (\$45.800.050) de Pesos Mcte.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, verificó todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos 777 y 1403 de 1992. Encontrando acordes con la normatividad legal vigente, para efectos de proceder a la celebración del presente convenio de asociación.

En consideración a lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, para celebrar un Convenio de Asociación con la **FUNDACIÓN JARDIN BOTÁNICO DEL QUINDIO**, cuyo objeto es *Promover la socialización de conocimientos relacionados con la biodiversidad colombiana y el uso sostenible del patrimonio cultural, a través de la implementación de un Jardín de Mariposas, en el Jardín Botánico José Celestino Mutis"*.

Parágrafo- Lo anterior se acredita por parte del Jardín Botánico mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1650 del 4 de Noviembre de 2009 por valor de Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos con Cincuenta (\$45.800.050) de Pesos Mcte.

ARTICULO SEGUNDO: EI JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS atenderá las observaciones y recomendaciones contractuales realizadas con el estudio de la presente autorización.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

0 6 NOV 2009

Dada en Bogotá D. C., a los



JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Elaboró: José Manuel Suarez Delgado
Revisó: Alexandra Lozano Vergara